



SELO OVAR, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y CUATRO.

En embargo de averse despedido de dho. encargo
de que voluntariamente se ofreció sin apremio,
con que concurre que al tiempo de despedirse fue
lo nombrado se hallaba ya el pósito después de
considerable porción de trigo llevada, de Rindóna
y de Compras, originado de lo anticipado de las
Cortas; y que siendo la asistencia quasi continua
de dho. navas correspondiente, apareciendo donde al
guna granjería, mas por no ser justo obligar á
navas granjeras, especialmente por que el caudal
de más es de seruido de dho. familia á que se
an de Compras en mas de mil y seiscientos
cuarenta y cinco fanegas de trigo, que an de por sí en sus panes
tan de dho. m'buas en el pan de dho. para sus
panes el pueblo, y para dho. labradores para
su siembras, y que siendo de esta calidad de
dho. d' Pedro el Ayuntamiento sin a riesgo
de que en su mano tiene el caudal como
por seguridad la que esta asegurada en no
ser absoluto, sino es con asistencia e interben-
ción de Justicia y Comisarios, cuyo riesgo
deja por el subsidio a que quedan sujetos,
los nombrados, quien asegurados para

